

**administración local****AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****EDICTO**

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad de la resolución de Alcaldía de fecha 30 de marzo de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Habiéndose dictado resolución de Alcaldía, con fecha 23 de marzo de 2017, por la que se inicia Expediente de Baja de Oficio a los menores Alexandru Gabriel Pantiru y David Andrei Pantiru, por no residir habitualmente en el domicilio de empadronamiento sito en Calle Calvario, número 30, de esta localidad; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales modificado por R.D. 2612/1996 de 20 de diciembre.

Habiéndose procedido a la notificación de la citada resolución, conforme a lo establecido por la legislación vigente.

Vista la solicitud de cambio de domicilio, a la Calle Buenos Aires, 21 2º-D, presentada por doña Mihaela Pantiru, en representación de los menores Alexandru Gabriel y David Andrei Pantiru.

Considerando que ya no se cumplen los requisitos que contempla la normativa vigente, para la baja de oficio por inclusión indebida.

He resuelto:

1º. Admitir la solicitud de cambio de domicilio de los menores Alexandru Gabriel Pantiru y David Andrei Pantiru, y dejar sin efecto el expediente de baja de oficio por inclusión indebida, ya que en esta fecha no se cumplen los requisitos que establece el artículo 72, en relación con el artículo 54, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales modificado por R.D. 2612/1996 de 20 de diciembre.

2º. Comunicar a la representante de los interesados, que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía-Preidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.”

En Tomelloso, a 6 de junio de 2017.- Alcaldía.

**Anuncio número 2004**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>